

**COMUNICADO DE PRENSA
A la Opinión Pública en General**

GCEII- 015

Bogotá, 22 de febrero de 2011. Por tratarse un tema de gran importancia para la opinión pública y una vez que se han presentado diversas informaciones en los medios de comunicación, sobre la medida tomada por esta Superintendencia en torno a las resoluciones 296 y 983 sobre Saludcoop EPS, resulta indispensable ampliar y aclarar lo siguiente.

Como se explicó en la última rueda de prensa, convocada el pasado 4 de febrero, en ningún momento la Superintendencia Nacional de Salud ha ordenado que Saludcoop EPS devuelva cerca de \$ 600 mil millones de pesos al Sistema General de Seguridad Social en Salud o al Estado mismo. La medida que adoptó la Superintendencia en febrero del año pasado, mediante la resolución 296 ordenaba a Saludcoop la venta de diversas propiedades como clínicas para convertirlas en dinero disponible, por valor de \$318.000 millones, y depositarla en los bancos y en propiedad de la misma EPS Saludcoop. A esto se le llamó “restitución de liquidez”.

La Superintendencia nunca se ha pronunciado o ha afirmado, mediante las citadas resoluciones 296 y 983, sobre una posible sustracción o robo de recursos del Sistema de Seguridad Social. Simplemente se le exigía a la EPS en mención cambiar el tipo de bienes, de propiedades como clínicas o activos fijos a dinero disponible, de manera que estos recursos estuvieran disponibles en bancos, en caso de requerirse para la atención de sus afiliados.

Esta claridad se debe dar a todos los colombianos, porque se ha generado la idea equivocada que a Saludcoop se le está retirando una sanción consistente en la devolución obligatoria de recursos. En ningún momento se le ordenó la EPS Saludcoop devolver dinero a la Nación.

También, es importante aclarar que ante una solicitud de la EPS Saludcoop, como paso previo obligatorio de una demanda contra el Estado de nulidad y restablecimiento del derecho, el Comité de Conciliación de la Superintendencia encontró que las resoluciones 296 y 983 de 2010 eran abiertamente ilegales porque se vulneraba el debido proceso y presentaban vicios de forma y de fondo, así como errores conceptuales graves.

La Procuraduría Sexta Judicial II Administrativa rindió concepto sobre la conciliación y en particular se pronunció encontrando que las aludidas resoluciones presentaban vicios de nulidad e ilegalidad.

A pesar que esta situación y la revocatoria de otras actuaciones administrativas muestran claramente que se han venido dando en esta entidad, en el pasado, errores procesales y técnicos, existe toda la determinación y un plan estratégico institucional para fortalecer a la Superintendencia y buscar que sea la entidad de Inspección Vigilancia y Control que el país y el sector salud necesita.



Desde el año pasado y conociendo la necesidad de transformar la entidad nos hemos dado a la tarea de obtener recursos, medidas de ley y política que así lo aseguren. Tanto es así que la ley 1438, de febrero 19 de este año estableció los recursos y autorizo a la Superintendencia tener presencia nacional mediante su desconcentración; se duplicaron sus recursos, se le dieron competencia para vigilar la Comisión de Regulación en Salud CRES, a la totalidad de prestadores de servicios de salud y las actividades de salud de las Administradoras de Riesgos Profesionales; para vigilar el pago de incapacidades y licencias de maternidad; capacidad para sancionar conductas por no atención de casos como enfermedad general, maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidentes de tránsito y eventos catastróficos; fortalecer la función jurisdiccional para que juzgue conflictos no POS, prestaciones económicas, glosas y devoluciones y poner en marcha la oficina del defensor del usuario. Todas estas medidas ya han fijado un acelerado cronograma de reglamentación y transformación, durante 2011 que debe dar por resultado una nueva Superintendencia.

En síntesis, somos conscientes que es necesario fortalecer a la Superintendencia y ofrecer a los colombianos una entidad fuerte, respetuosa de la Ley, transparente, vigilante y garantista.

Sobre los cuestionamientos y la revisión de conductas pasadas serán los órganos de control los encargados de hacer el escrutinio correspondiente, a la vez que ésta administración continuará en la tarea de modernización y de rectificación, cuando sea necesario.

Mayor información
En Bogotá al 4817000 - ext. 15004 ó 15005

